

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número registro
Granada		
Guadix	Don Francisco Martínez Quesada	18.44
Santafé	Cooperativa «Santiago Apóstol»	18.45
Huesca		
Baldellón	Don Ramón Colomina Colomina, en nombre y representación de una Agrupación de 12 ganaderos	22.95
Fraga	Don Salvador Montuñol Gruellas	22.96
Monesma de San Juan		
Selgua	Don José Obea Chese	22.97
Robres	Don Ricardo Acín Lázaro	22.98
Grañén	Don Jesús Bolea Capistros	22.99
	Don Angel Palomar Serrano	22.100
Logroño		
Calahorra	Don Julio Antonio Rocafort Gallego, en nombre y representación de una Asociación de dos ganaderos	27.13
Murcia		
Alhama de Murcia	Agropecuaria «Restoy, S. A.»	31.20
Segovia		
Zarzuela del Monte	Don Lucio Moreno García, en nombre y representación de una Asociación de dos ganaderos	40.18
Soria		
Cubo de Hogueras	Don Pedro Asensio Mata, en nombre y representación de una Asociación de dos ganaderos	42.34
Teruel		
Celadas	Don Mariano Sáez Gómez	44.24
Valladolid		
Alcazarén	Don Arturo Gómez Muñoz	47.13

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Presidente, José Luis Fernández Fontecha.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F. O. R. P. A. Secretario general del F. O. R. P. P. A. Interventor delegado del F. O. R. P. P. A. Director de los Servicios Técnicos del F. O. R. P. P. A.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

18027 ORDEN de 9 de abril de 1976 por la que se resuelve recurso de reposición contra aprobación de normas subsidiarias de planeamiento para el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid).

Ilmo. Sr.: En el recurso de reposición interpuesto por doña Eulalia Ruiz de Clavijo y Aragón, en nombre y representación de «Motor Ibérica, S. A.», contra Orden ministerial de 20 de mayo de 1975, aprobatoria de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para el término municipal de Alcalá de Henares, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1976, Orden ministerial resolutoria de dicho recurso, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Recursos y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, estima en parte el recurso interpuesto por doña Eulalia Ruiz de Clavijo y Aragón, en representación de

de «Motor Ibérica, S. A.», contra la Orden ministerial de veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por la que se dictaron las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento para el término municipal de Alcalá de Henares, añadiendo a la norma subsidiaria un polígono industrial nuevo, en el que queda incluida la parcela diez del polígono diecinueve del catastro con las servidumbres de los viales que en el plano se dibujan.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida resolución, publicándolo lo antes transcrito en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de su cumplimiento y demás pertinente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

18028 ORDEN de 25 de junio de 1976 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Cádiz.—Proyecto de urbanización de los accesos peatonales del polígono «San José». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ADMINISTRACION LOCAL

18029 RESOLUCION de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo del año en curso, acordó aprobar definitivamente el proyecto de expropiación de los bienes y derechos incluidos en el polígono número 1 del Plan Especial de Ordenación de la avenida de la Paz —primera fase—, cuya expropiación resulta necesaria para poder ejecutar la urbanización y ordenación de la citada unidad urbanística.

Siendo de aplicación al indicado proyecto el Decreto 1032/1968, de 11 de mayo, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, urgencia de las obras y necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos establecidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 13 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se ha acordado convocar a los titulares de bienes afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en la Gerencia Municipal de Urbanismo —Negociado de Expropiaciones número 4—, calle Paraguay c/v a la avenida de Alfonso XIII, número 129, tercera planta, en los meses, días y horas indicados, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. A dicho acto deberán asistir personalmente o a través de representante legal con facultades suficientes para este fin, aportando los títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, si existieren sobre la finca, y recibos de la contribución territorial de los últimos años, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 28 de abril de 1956, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 2 de septiembre de 1976.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general.—7.041-A.